Puerto Madryn, 05 de Marzo de 2008.
Y VISTOS: los autos caratulados: “A G J S/ EJECUCIÓN” (Expte. 08, Año 2006), y la solicitud de incorporación al Régimen de Salidas Transitorias efectuado por Dra. Natalia MURILLO, Abogada Adjunta de la Defensoría Pública Penal, respecto del condenado J R A G y
CONSIDERANDO: Que en la audiencia efectuada y tal como lo había solicitado previamente el condenado, la Dra. Murillo solicita la incorporación de J R A G al Instituto de Salidas Transitorias conforme el Art. 16 y 17 de la Ley 24.660, consistiendo las mismas en salidas al domicilio familiar ubicado en el B° X Viviendas Dpto. *** de esta ciudad, los días jueves y domingos en el horario de 09:00 hs. a 21:00 hs. Ello en virtud de haber cumplimentado los requisitos establecidos en el Art. 17 de la mencionada Ley y en razón de que su padre trabaja de lunes a sábado y su madre sufre una grave afección de salud que no le permite movilizarse. Solicitando le sean otorgadas dichas salidas a partir del día Domingo 02 de Marzo de 2008.---------- Que el Sr. J A, padre del nombrado, manifiesta no tener inconvenientes en ir a buscarlo los días domingos y regresarlo a la Dependencia Policial donde se encuentra alojado. Dichas salidas serían en su domicilio y que los días jueves J se encontraría acompañado por su madre de crianza la Sra. Y A.---------- Que el condenado J A G manifiesta sus deseos de salir al domicilio para poder ayudar en el mismo, comenzar a estudiar y posteriormente poder trabajar.----------Que a su turno el Sr. Fiscal Dr. Rafael LUCHELLI refiere que en virtud del Informe Policial agregado en autos en el que se refleja la buena conducta de A G estando en detención, y el Régimen Progresivo que establece la Ley 24660, considera que sería conveniente que se le otorguen, en un primer momento, salidas sólo días domingos en el horario solicitado ya que este día únicamente puede concurrir su padre a retirarlo y regresarlo. Posteriormente, y base al comportamiento que el nombrado manifieste en las mismas, se vaya incorporando las salidas de los días jueves. Que la Defensa reitera nuevamente lo peticionado y con la frecuencia semanal solicitada, refiriendo no encontrar inconvenientes en que A G se traslade los días jueves bajo palabra de honor a su domicilio, ello en virtud de que este Tribunal lo ha resuelto así en caso análogos y a fin de no alterar el principio de Igualdad ante la Ley. Ahora bien, tal como se ha adelantado en la audiencia efectuada el día 28 de Febrero del corriente y en concordancia a lo manifestado por el Fiscal, este Tribunal entiende que habiendo A G cumplido en fecha 27 de Febrero el requisito temporal establecido en el Art. 17 de la Ley 24660 y habiendo demostrado buena conducta, conforme lo afirma el informe policial remitido por la Sección Tercera, debe ser incorporado al Régimen del Art. 16 de la Ley 24.660. ---------- Además y teniendo en cuenta la predisposición tanto de A G como de su padre y la importancia de que el condenado tenga la posibilidad de renovar y afianzar los vínculos familiares, y de esta manera ir en forma paulatina y progresiva cumpliendo los fines de reinserción social establecidos en la Ley 24.660, es que esta Cámara otorgará la incorporación del nombrado al Instituto de Salidas Transitorias (Art. 16 de la Ley 24.660). Sin embargo, y en atención a la progresividad antes aludida, las mismas serán, en un primer momento, los días domingos en el horario de 09:00hs. a 21:00hs al domicilio donde reside su familia ubicado en el B° X Viviendas, Dpto. *** de esta ciudad, debiendo ser retirado y regresado a Comisaría Seccional Tercera, por su padre el Sr. J R A, con una tolerancia máxima de quince minutos para cada caso. Debiendo permanecer A G en el domicilio antes indicado todo el tiempo, no pudiendo recibir visitas de personas que no sean familiares o allegados de la familia y todo ello bajo la responsabilidad de su progenitor, sin perjuicio de que en un tiempo prudencial, conforme la progresividad de la Ley, y según el comportamiento que evidencia el condenado en las salidas que mediante la presente se le otorga se pueda revisar nuevamente la cuestión y evaluar el otorgamiento de salidas con la frecuencia y la modalidad de traslado peticionadas por la Defensa. ---------- Por ello, esta Excma. Cámara en lo Criminal.
RESUELVE: 1.- Otorgar el beneficio de salidas transitorias al interno J R A G (Art. 16, ley 24.660).
2.- AUTORIZAR a J R A G a concurrir los días domingos en el horario de 09:00hs. a 21:00hs al domicilio donde reside su familia ubicado en el B° X Viviendas, Dpto. *** de esta ciudad, debiendo ser retirado y regresado a la Comisaría Seccional Tercera, por su padre el Sr. J R A, con una tolerancia máxima de quince minutos para cada caso. Debiendo además, permanecer en el domicilio antes indicado todo el tiempo, no pudiendo recibir visitas de personas que no sean familiares o allegados de la familia y todo ello bajo la responsabilidad de su progenitor, sin perjuicio que en un tiempo prudencial pueda revisarse nuevamente la cuestión y otorgar las salidas conforme han sido peticionadas por la Defensa( Art. 16 I, a), II) a), III b) de la Ley 24660.---------- 3.- COMUNICAR a el Sr. J R A al Tribunal en forma inmediata cualquier inconveniente que se suscite respecto de las salidas otorgadas a su hijo. ---------- 4.- PROHIBIR la ingesta de bebidas alcohólicas.---------- ---------- 5.- OFICIAR a la Comisaría Seccional Tercera de esta ciudad a fin que tengan

conocimiento de lo dispuesto mediante la presente.---------- 6.-
REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE .----------

Leonardo Marcelo PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Patricia Gabriela MALLO
Juez de Cámara

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Ante Mi:
Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo
Registrada bajo el Nro. 008 /08. CONSTE

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo